382

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto Nº 2729.-

QUE ACUERDA PENSION DE ₲.100.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA DE LA ULTIMA CONTIENDA CIVIL SOLDADO RAFAEL SILVA.-

--o--

Form. 29

Nº 11.29.-

S.3.Nº..... Asunción, 31 de Enero de 1951.-

VISTOS: la nota A.G.3436 del 11 de Noviembre de 1.950, pasada por el Comando en Jefe de las FF.AA. de la Nación al Ministerio de Defensa Nacional (Exp.Nº 4289/50), en la que solicita pensión graciable a favor del Soldado Rafael Silva, internado en la Sala II del Hospital Militar Central, desde el 27 de Octubre de 1947, hasta la fecha, a consecuencia de herida de guerra recibida en la última contienda civil, en defensa del orden y la legalidad; el Dictámen Nº 2542/50 del Sr.Auditor General de Guerra; la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con lo dispuesto por el Art.1º Inc.a) del Decreto-Ley Nº 7.389 del 28 de Setiembre de 1949,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.100.-) CIEN GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra de la última contienda civil Soldado Rafael Silva.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde la fecha del mismo, de conformidad con el Art.6º del Decreto-Ley Nº 13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

E.G.